

CONSTANCIA: El presente proceso y memoriales anexos se recibieron en este Despacho procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad durante los días 17 de octubre 27 y 28 de marzo de 2023. Armenia Q., abril 19 de 2023.

El termino de cinco (5) o diez (10) días con los cuales contaba el demandado LUIS RUBIEL CARDONA ORTIZ para pagar o excepcionar se encuentra más que vencido.- el término transcurrió en silencio.- señor juez sírvase proveer.- 17 de abril de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Veinte de abril del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso presente proceso **Ejecutivo singular de mínima cuantía** promovido por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** quien actúa por intermedio de CARTERA INTEGRAL S.A.S, en contra del señor **LUIS RUBIEL CARDONA ORTIZ**, no se presentaron excepciones contra el Mandamiento de Pago de marzo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021), del cual se notificó a la parte demandada a través de correo electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, como consta en el consecutivo 018 al 020 del expediente, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

2. ORDENAR el AVALÚO y REMATE de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso **Ejecutivo singular de mínima cuantía** promovido por la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A** quien actúa por intermedio de CARTERA INTEGRAL S.A.S, en contra del señor **LUIS RUBIEL CARDONA ORTIZ.-**

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Tres Pesos con Quince Centavos (\$ 594.363.15) Mcte de conformidad con lo establecido en el

Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de abril de 2023. No. 067.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Icmt

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a72a2f47c84a150d22d5b292c30d1696df09ea36b3f00e1dad7200fa38e710**

Documento generado en 19/04/2023 09:33:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>